

DECRETO No. _____

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y,

CONSIDERANDO

Que el señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619 interpuso ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Secretaría de Educación de Bolívar en tutelando los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social.

Que mediante Fallo proferido el día 26 de Noviembre de 2015, Oficio No.2833, Providencia No.72, Rad. Interno No.2015-293, el Juez Ordena al Secretario de (A) de Educación del Departamento de Bolívar, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este proveído, REINTEGRE al señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619 al servicio como docente del Departamento de Bolívar hasta que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora resuelvan de fondo su solicitud de reconocimiento pensional.

Que mediante Oficio No. 023 de fecha 06 de Enero de 2016, emanado del Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con funciones de conocimiento de Cartagena, dentro del INCIDENTE DE DESACATO RAD 1300013118007200, RAD INTERNO 2015-293, incidentante, DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619, requiere al Secretario de Educación de Bolívar para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el Fallo de Tutela de fecha 25 de Noviembre de 2015

Que el Coordinador de Planta de Personal CERTIFICA que revisado el Plan de Cargos de la Secretaría de Educación de Bolívar, se evidencia que el Cargo docente de aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa de Río Viejo en el Municipio de Río Viejo-Bolívar, se encuentra vacante sin proveer.

Que es un deber dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 que reza: *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución,(..) las decisiones judiciales y disciplinarias,(...)"*.

Que se hace necesario dar cumplimiento al fallo reseñado y en consecuencia se dispondrá a proceder REINTEGRAR a la señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619 al Cargo Docente de Aula, Código 9001 Grado 13 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RÍO VIEJO/SEDE PRINCIPAL del Municipio de RÍO VIEJO-Bolívar.

Que el Cargo docente de aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa de Río Viejo en el Municipio de Río Viejo-Bolívar, es de carrera administrativa, jerarquía al que ejercía el señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619 con igual o superior asignación salarial.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar CUMPLIMIENTO INMEDIATO a lo ordenado en la Sentencia señalada promovida por el señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619.

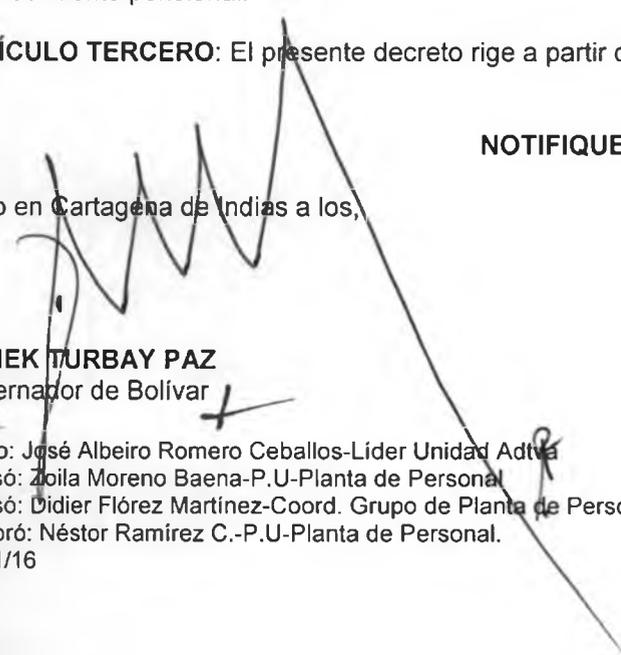
ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR al señor DANIEL PADILLA ROCHA, CC No.19.111.619 al Cargo Docente de Aula, Código 9001 Grado 13 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RÍO VIEJO/SEDE PRINCIPAL del Municipio de RÍO VIEJO-Bolívar, hasta que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora resuelvan de fondo su solicitud de reconocimiento pensional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB 2016

Dado en Cartagena de Indias a los,


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGU'LO
Secretario de Educación de Bolívar

Vo:Vo: José Albeiro Romero Ceballos-Líder Unidad Adm
Revisó: Zoila Moreno Baena-P.U-Planta de Personal
Revisó: Didier Flórez Martínez-Coord. Grupo de Planta de Personal
Elaboró: Néstor Ramírez C.-P.U-Planta de Personal.
21/01/16